



## Ayuntamiento de Benalauría

<b>ASUNTO:</b>	INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2016
<b>PROPONENTE:</b>	DON EUGENIO MÁRQUEZ VILLANUEVA - ALCALDE-PRESIDENTE
<b>Nº REF. EXPTE.-</b>	Expte.- 171/2015 - HACIENDA
<b>FECHA:</b>	La de la firma electrónica

### **INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO**

D. Eugenio Márquez Villanueva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalauría, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, emito el siguiente

#### **INFORME**

##### **PRIMERO. EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS.**

##### **INGRESOS POR IMPUESTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS (CAPÍTULOS 1, 2 Y 3)**

Los ingresos previstos en los Capítulos 1 y 2, Impuestos directos e indirectos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2016, se han calculado tomando como referencia los padrones correspondientes al ejercicio 2014, así como los datos obtenidos del avance de la liquidación del ejercicio presupuestario 2.015.

<b>Impuesto</b>	<b>2014</b>	<b>2016</b>	<b>Diferencia</b>
<b>Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (Rústica)</b>	<b>1.344,54</b>	<b>1.000,00</b>	<b>-344,00</b>
<b>Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana)</b>	<b>61.426,60</b>	<b>80.000,00</b>	<b>18.573,40</b>
<b>Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica</b>	<b>16.259,23</b>	<b>16.000,00</b>	<b>-259,23</b>
<b>Impuesto sobre Incremento Valor terrenos</b>	<b>1.944,47</b>	<b>100,00</b>	<b>-1.844,47</b>
<b>Impuesto sobre Actividades Económicas</b>	<b>2.825,69</b>	<b>700,00</b>	<b>-2.125,69</b>
<b>Impuesto Sobre Construcciones</b>	<b>310,00</b>	<b>1.500,00</b>	<b>1.190,00</b>

No obstante, se prevé un aumento en la recaudación del IBI Urbana que se debe a la actividad llevada a cabo durante 2015 dirigida a descubrir nuevos hechos imposables habiéndose procedido a la actualización del padrón del Impuesto. En total se han contabilizado cercano al centenar de expedientes de nuevas altas en Catastro.

Los ingresos previstos en el Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2016, se han calculado, en su mayor parte, tomando como referencia los derechos reconocidos en la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2014 y el avance de la de 2015. No se han producido modificaciones de las tarifas y elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias contenidas en las Ordenanzas fiscales.

<b>Impuesto</b>	<b>2014</b>	<b>2016</b>	<b>Diferencia</b>
-----------------	-------------	-------------	-------------------

#### **Ayuntamiento de Benalauría**



## Ayuntamiento de Benalauría

Tasa abastecimiento Agua	18.944,71	18.000,00	-944,71
Alcantarillado	1.280,00	1.200,00	-80,00
Servicio Recogida Basuras	9.470,00	10.000,00	530,00
Cementerio	4.660,00	4.000,00	-660,00
Licencias Urbanísticas	677,48	1.000,00	322,52
Expedición de documentos	184,90	100,00	-84,90
Otras tasas (matrimonio civil)	6.032,85	200,00	-5.832,85
Apertura Establecimientos	120,80	200,00	79,20
Entrada Vehículos	240,00	240,00	0,00
Puestos y Quioscos	392,50	500,00	107,50
Ocupación Vía Pública con Terrazas	530,29	250,00	- 280,29
1ª ocupación	0	100,00	100
Recargos ejecutivos	0	1.000,00	1.000,00
Intereses de demora	0	0,00	0,00

### **INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULO 4)**

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, se han calculado teniendo en cuenta los compromisos firmes de aportación aprobados y pendientes de aprobar por parte de las distintas Administraciones Públicas (Estado, Junta de Andalucía y Diputación provincial de Málaga) para el ejercicio de 2016.

En este sentido, se debe destacar, por la trascendencia de su importe, las participaciones en los tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma por las cuantías aplicadas respectivamente, destinado a la financiación de gastos corrientes procedentes de las competencias municipales.

También hay que destacar la previsión provincial de destinar gran parte de la asistencia y cooperación económica a los Municipios a transferencias incondicionadas sin ser preciso su destino a inversión necesariamente lo que redundará en el alivio de las arcas municipales para su destino a gasto corriente fundamentalmente.

### **INGRESOS PATRIMONIALES (CAPÍTULO 5)**

Las previsiones iniciales contenidas el Capítulo 5 de Transferencias Corrientes, se refieren, por un lado, a los **intereses** que devengan los **depósitos monetarios en los bancos y cajas de ahorro** en las que figura como titular el Ayuntamiento de Benalauría y cuyo cálculo se ha efectuado de acuerdo con la información facilitada por dichas entidades financieras, por otro lado, al **arrendamiento de fincas urbanas y rústicas** (para la instalación de las antenas de telecomunicaciones) y cuyas rentas anuales se consignan y, por último, se indican las previsiones de ingresos relativos a los contratos administrativos especiales por la prestación de servicio de cafetería y restaurante en la Piscina Municipal y el Hogar del Pensionista.

### **Ayuntamiento de Benalauría**

Plza. Teniente Viñas, 1, Benalauría. 29491 Málaga. Tfno. 952152502. Fax: 952152538



## Ayuntamiento de Benalauría

---

### **INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (CAPÍTULO 7)**

Los ingresos previstos en el Capítulo 7, Transferencias de Capital del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2016, se han calculado sobre la base de las subvenciones previstas y/o concedidas por la Excelentísima Diputación provincial de Málaga y los programas estatales de PFEA 2016.

### **SEGUNDO. EVALUACIÓN DE GASTOS**

#### **GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1)**

Existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

A este efecto, no obstante se ha previsto la posible subida acordada por el artículo 19 de la LPGE 48/2015 que significará un 1% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015. Esta norma prevalece sobre cualquier acuerdo, convenio o pacto existente con anterioridad, que implique crecimientos retributivos superiores, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Para determinar el importe correspondiente a dicho incremento se deberán ponderar las retribuciones íntegras percibidas por los empleados públicos en ambos ejercicios de comparación, pero no en términos absolutos, sino en términos de homogeneidad para los dos períodos, tanto respecto al número de efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Por otra parte, para 2016, la Disposición adicional duodécima de la citada LPGE, determina la posibilidad de que cada Administración Pública, en su ámbito, apruebe dentro del ejercicio 2016, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir por los empleados públicos como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

La cantidad que se puede aprobar, tras las dos recuperaciones acordadas en 2015, corresponde a la parte proporcional a 91 días de los importes dejados de percibir en 2012 por los conceptos indicados.

No obstante, en aquellos casos en los que no hubiera procedido en su momento el reconocimiento del derecho a la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, por los motivos que fueren, los 91 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

En aquel personal en que no se contemple expresamente en su régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias o que perciban más de dos al año, la devolución será equivalente a un 49,73% del importe dejado de percibir por aplicación del mencionado precepto.

Así mismo, en los supuestos en que ya se hubiera recuperado por estos mismos conceptos y periodos de tiempo todo o parte de la cantidades que ahora se recuperan, como consecuencia de sentencias judiciales o de otras actuaciones administrativas, las cantidades a abonar se minorarán en las cuantías que ya se hubiera percibido.

Respecto a la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO se establecen algunas novedades respecto a la reposición de efectivos -100% en determinados sectores prioritarios que no afectan a nuestra Administración Local y 50% para el resto-. Si bien y en lo que a efectos de nuestra realidad en materia de recursos humanos nos preocupa, que es la contratación laboral temporal habremos de estar nuevamente al apartado Dos del artículo 20 de la LPGE, que dispone que *“Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de*



## Ayuntamiento de Benalauría

---

*personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”*

Se mantienen así las restricciones a la contratación de personal laboral temporal y al nombramiento de funcionarios interinos ya establecida en ejercicios anteriores, atribuyendo a ésta un carácter rigurosamente excepcional y vinculándolo a necesidades urgentes e inaplazables.

En este punto, en el presente documento presupuestario se dejará constancia de la declaración de servicios prioritarios y esenciales aquellos que vienen prestándose ininterrumpidamente en los últimos años y cuya financiación está asegurada gracias a distintos Programas tanto de la Excmá Diputación Provincial como, en su caso, de la Junta de Andalucía y que permiten mantener la contratación de personal en el ámbito del deporte, animación sociocultural y centros Guadalinfo.

Igualmente, se habilita un incremento en las retribuciones de los cargos públicos, a efectos de barajar próximamente un acuerdo de liberación de una nueva dedicación parcial por necesidades de servicio a un miembro de la Corporación.

### **GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULOS 2 Y 4)**

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento, según se indica en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.

### **GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3)**

No se prevé el pago de intereses dado que se han abonado ya todos los que derivaban de la operación de crédito vigente con la entidad UNICAJA BANCO, S.A. a cuenta del mecanismo de pago a proveedores a que se acogió este Ayuntamiento en virtud del R. D. Ley 4/2012.

### **GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 6 Y 7)**

Para el ejercicio 2016 se ha seguido la senda de prudencia de 2015 en la consignación presupuestaria de las distintas aplicaciones teniendo en cuenta que ya son conocidos los pormenores del Acuerdo de Asistencia y Cooperación de este Ayuntamiento con la Excmá. Diputación Provincial de Málaga. Así mismo se presupuestan las obras de los programas PFEA.

Así mismo, este año se ha continuado con la dinámica de presupuestar con buena parte del ejercicio transcurrido lo que ha significado evitar la indefinida situación de prórroga lo que no dejaba de ser anómalo.

De esta forma, las inversiones reales contenidas en el Capítulo 6 y 7 del Presupuesto de Gastos coinciden con las presentadas en el Plan de Inversiones para el ejercicio económico del 2016, siendo la totalidad/o parte de ellas, Proyectos de Gastos de Inversión con financiación afectada.

En todo caso, la disponibilidad de los créditos presupuestarios para gastos con financiación afectada del Capítulo 6 «Inversiones Reales», se debe condicionar a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en el caso de las subvenciones tenidas en cuenta como previsiones iniciales en el Capítulo 7 del Presupuesto de Ingresos.

Por último, precisar que no está prevista la concertación de operaciones de crédito para la financiación de operaciones de capital. Todas ellas serán financiadas con cargo a las aportaciones de capital procedentes de otras Administraciones Públicas y los fondos propios.

---

### **Ayuntamiento de Benalauría**

Plza. Teniente Viñas, 1, Benalauría. 29491 Málaga. Tfno. 952152502. Fax: 952152538

Página 4 de 5



## Ayuntamiento de Benalauría

---

### **TERCERO. SITUACIÓN DE LA DEUDA**

Este Ayuntamiento actualmente cuenta con una única operación de crédito que conforma su deuda viva y que se debe a la adhesión que en su momento se realizó al mecanismo de pago a proveedores puesto en marcha por el Gobierno Central en virtud del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero. Según las condiciones legales, la operación ha tenido dos años de carencia y, sin perjuicio de otras modificaciones ulteriores, ahora mismo queda sujeto a las condiciones financieras que se acordaron en virtud de la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014. A este efecto, el Ayuntamiento de Benalauría se acogió a la opción que consistía en la reducción del tipo de interés en unos 140 puntos básicos manteniendo el periodo de carencia y el de amortización.

El crédito está concertado con la entidad UNICAJA BANCO y según el siguiente desglose:

ENTIDAD	Nº Préstamo	Fecha inicio	capital inicial	capital pendiente	Duración	tipo interés
UNICAJA		04-2012	149.922,50	140.552,36	10 años	3,932
<b>CAPITAL VIVO (PTE. DE AMORTIZAR)</b>			<b>140.552,36 €</b>			

### **CUARTO. NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez referidas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previsibles, así como, las operaciones de crédito previstas se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

### **QUINTO. DOCUMENTACIÓN.**

Se acompaña la documentación prevenida legalmente.

En Benalauría, a la fecha en que se firma electrónicamente.

**El Alcalde-Presidente,  
Fdo. : D. Eugenio Márquez Villanueva.**